

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 8 de MARZO de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1407/89, caratulado "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL S/SOLICITA PRORROGA PARA DICTAR SENTENCIA", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 186/93 de fecha 2 de marzo de 1993 -ampliatoria de las nros. 650/89, 740/90, 522/91 y 229/92- esta Corte concedió a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes sometidos a su decisión (ver fs. 28, 35, 41, 44 y 64).

2°) Que por los fundamentos vertidos en su oficio de fs. 80, el señor Presidente de ese tribunal solicita la ampliación de la prórroga otorgada.

3°) Que, teniendo en cuenta las particularidades del caso, corresponde acceder al requerimiento, en ejercicio de las facultades conferidas a la Corte Suprema por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

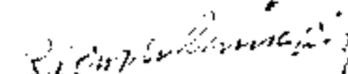
Por ello,

SE RESUELVE:

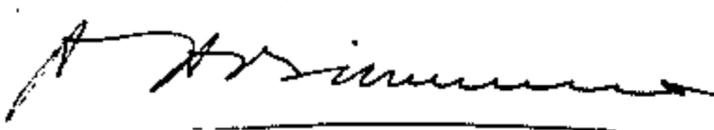
Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una ampliación de 180 días con relación a la prórroga otorgada por resolución n° 186/93, de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese y hágase saber.


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (H)
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CORINÓN
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION